



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO DE ESTADO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE CONCEDE A LA FUNDACIÓN PRIMA LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL REAL DECRETO 923/2024, DE 17 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES QUE PRESTAN SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL EN EL ÁMBITO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA PARA CONTRIBUIR A SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN ESPAÑA, CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 28.07.463B.48003 DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO DE 2023 PRORROGADOS A 2024, Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN

El Real Decreto 923/2024, de 17 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades que prestan servicios de interés general en el ámbito de la ciencia y la tecnología prevé, en su artículo 9, una subvención de concesión directa a la Fundación PRIMA por importe de 125.000 euros. De acuerdo con lo dispuesto en este artículo, este importe se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se establezcan al efecto en el presupuesto de gastos del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta subvención forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, al estar incluida en el anexo 1 del Programa de Actuación Anual 2023 del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, que se corresponde con el presupuesto 2023 que ha sido prorrogado para el año 2024, y contribuye a los objetivos del nuevo Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027, en concreto con los objetivos estratégicos OE 12 - Desarrollar y fortalecer las infraestructuras científico-técnicas en el ámbito nacional e internacional y con el OE 13 - Apoyar y fortalecer la internacionalización del SECTI.

Según lo establecido en el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, corresponde al titular de la Secretaría de Estado la competencia para la concesión de subvenciones y ayudas con cargo a los créditos de gasto propios de la Secretaría de Estado con los límites establecidos por la persona titular del Departamento. Por su parte, la Orden CNU/670/2024, de 25 de junio, sobre delegación de competencias, establece en su artículo 6 que la persona titular de la Secretaría General de Investigación ejercerá, por delegación, la convocatoria y concesión de subvenciones hasta el límite de 12.000.000 euros.

Esta resolución tiene por objeto conceder la subvención directa a favor de la Fundación PRIMA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del citado Real Decreto.

En su virtud,

RESUELVO:

**PRIMERO**

Conceder a la Fundación PRIMA la subvención de concesión directa y transferir a su favor la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 28.07.463B.48003 establecida en el presupuesto de Gastos del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de 2023, prorrogados a 2024.

SEGUNDO

Disponer las siguientes condiciones de la concesión:

Primera. - Objeto

Las actuaciones que se lleven a cabo con cargo a la subvención otorgada mediante esta resolución se aplicarán a sufragar los gastos asociados a la oficina de la Fundación PRIMA en Barcelona en los que incurra desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con el Anexo a esta resolución, los cuales permitirán que la Fundación PRIMA cumpla con los fines y objetivos que tiene establecidos.

Segunda. - Libramiento del importe de la subvención

Con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención otorgada, prevista en la presente resolución, la entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 18 al 29 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El libramiento del importe de la subvención se realizará, a partir del día siguiente a la fecha de firma de la presente resolución, mediante un solo pago con carácter anticipado, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La forma de pago será mediante transferencia bancaria.

Los posibles rendimientos financieros que se pudieran derivar del libramiento por anticipado de los fondos deberán aplicarse al objeto de la ayuda.

De acuerdo con el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías, por su naturaleza de entidad no lucrativa.

Tercera. - Obligaciones de la entidad beneficiaria, fundación PRIMA

1. Con carácter general, la Fundación PRIMA deberá cumplir las obligaciones que se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La Fundación PRIMA deberá realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención, en los términos que define el Anexo, en el periodo de ejecución que comprende desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.
3. La Fundación PRIMA se obliga a justificar la aplicación de los fondos y a acreditar el cumplimiento de la finalidad de la subvención, en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del plazo de realización de la actividad, de acuerdo con lo dispuesto en esta resolución.
4. La Fundación PRIMA deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden al órgano concedente de la subvención, a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas, y a las previstas en la Ley 38/2003 de 17 de



noviembre, General de Subvenciones, que será de aplicación en esta materia, facilitando cuanta información sea requerida al efecto, para lo que deberá conservar las justificaciones de la aplicación de los fondos concedidos mediante esta resolución durante un plazo mínimo de cuatro años, a contar desde la finalización del plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas.

5. Esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida la que se regula en la presente resolución, no supere el coste total de la actividad subvencionada. La entidad beneficiaria está sujeta a la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. La fundación PRIMA deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con anterioridad al libramiento de la cantidad concedida mediante la presente resolución.

7. En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante esta subvención, y que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como lo dispuesto en la Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional adaptándolo a la nueva estructura de vicepresidencias del Gobierno y departamentos ministeriales de la Administración General del Estado.

8. La entidad beneficiaria adoptará cuantas medidas resulten necesarias para fomentar la participación y presencia equilibrada de mujeres y hombres en conferencias, eventos y actos divulgativos, siempre que sea posible.

Cuarta. - Ejecución de las actuaciones y de los gastos

1. La fecha inicial de ejecución de los gastos es el 1 de enero de 2024, y la fecha final el 31 de diciembre de 2024.

2. A los efectos de la presente resolución, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención (31 de marzo de 2025).

Quinta. - Justificación

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con lo previsto en los artículos 72 y siguientes de su Reglamento, la justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación que informe sobre la aplicación de los fondos recibidos, las actividades realizadas y los resultados obtenidos.



- b) Una memoria económica abreviada que contendrá un estado representativo de los gastos en que se haya incurrido en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados y, en su caso, las desviaciones acaecidas respecto de las cantidades inicialmente presupuestadas.
- c) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia
- d) Un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que debe llevar a cabo la revisión de la totalidad de los gastos e ingresos, y de sus correspondientes pagos, así como de los criterios de reparto de los costes generales e indirectos y la verificación de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los que figuran en esta resolución. La actuación del auditor de cuentas para la elaboración del citado informe se regirá por lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y se ajustará al modelo establecido en dicha Orden. Si el beneficiario estuviera obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.
- e) En el caso de que existieran remanentes no aplicados o exceso de financiación, carta de pago de reintegro, así como de los intereses derivados de los mismos.
- f) Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.
- g) Material gráfico por el que se describa la publicidad realizada de las actividades subvencionadas, en el que figure de forma visible el logotipo (imagen institucional) del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para dar adecuada publicidad al origen público de los proyectos y actuaciones subvencionadas 2. La justificación se realizará antes del 31 de marzo del ejercicio 2025, sin perjuicio del sometimiento a la comprobación y el control que fueran pertinentes.

2. Las memorias, certificaciones, acreditaciones, declaraciones, relaciones y demás documentación deberán ir fechadas y firmadas de forma digital por persona competente.

Sexta. - Incumplimiento y reintegro de los fondos percibidos

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el capítulo II del título III de su reglamento de desarrollo.
4. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será el órgano concedente de la misma, previsto en el apartado 3 del artículo 3 del citado Real Decreto 788/2020, de 1 de septiembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**Séptima. - Modificación de la Resolución.**

1.-Podrá modificarse la Resolución de concesión como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.

2.-La modificación de la Resolución de concesión podrá ser acordada por el órgano concedente de la subvención siempre que no dañe derechos de terceros, que el proyecto modificado tenga igual o superior relevancia, calidad y proyección nacional o internacional que el original, y que no se produzca una desviación significativa del presupuesto. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actuación.

Octava. - Infracciones y sanciones

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudiesen ser cometidas por el beneficiario de la subvención regulada en esta resolución, se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV, capítulo I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título IV de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Novena. - Régimen jurídico

La subvención regulada en la presente resolución quedará sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al Real Decreto 923/2024, de 17 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades que prestan servicios de interés general en el ámbito de la ciencia y la tecnología, y a lo dispuesto en la presente resolución de concesión, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como a lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

Contra esta resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes desde su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Firmado electrónicamente por

EL SECRETARIO DE ESTADO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

(PD Orden CNU/670/2024, 25 de junio (BOE 01-07-2024))

La Secretaria General de Investigación

D.ª Eva Ortega Paíno

ANEXO

Descripción actividades

La Fundación PRIMA, creada en virtud del artículo 185 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, tiene como objeto ejecutar la iniciativa europea “Partnership for Research and Innovation in the Mediterranean Area”.

En ese sentido, se decidió por parte de los estados participantes en la iniciativa PRIMA que esa estructura común de gestión fuese una Fundación sujeta al derecho español, que habría de configurarse como organización sin ánimo de lucro para el cumplimiento de los fines de interés general que le son inherentes. Se decidió además que tendría su sede en 08034 Barcelona (España).

El objetivo general de la Fundación PRIMA es desarrollar capacidades de investigación e innovación, conocimiento y soluciones innovadoras agroalimentarios en la región del Mediterráneo, y por la que los 19 países que forman parte de la iniciativa ponen en común recursos financieros para actividades de investigación e innovación, con una cofinanciación del 50% por parte de la Unión Europea.

Esta Fundación se constituye el 19 de julio de 2017 y se rige por sus Estatutos y demás normativa vigente en España, singularmente por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. De conformidad con sus Estatutos, la Fundación tiene como objetivos durante el año 2023, llevar a cabo la implementación del programa ejecutando las siguientes actividades:

- Preparación y lanzamiento de las convocatorias de proyectos de las Secciones 1 (cuya financiación es gestionada directamente por la Fundación PRIMA) y 2 (cuya financiación recae directamente en las agencias financiadora nacionales) para lo cual se debe inicialmente elaborar el programa de trabajo, y posteriormente proceder a la publicación de las convocatorias. Las evaluaciones de los proyectos se llevan a cabo en dos fases sucesivas. De este modo, en la primera fase, sólo se evalúan los apartados de excelencia e impacto, dejando la evaluación de la parte de implementación para la segunda fase.
- Seguimiento científico-técnico y económico de los proyectos ya en marcha, los cuales han sido financiados en las Convocatorias correspondientes a las anualidades 2018, 2019, 2020 y 2021. Para los proyectos financiados por la Sección 1, la Fundación PRIMA lleva a cabo un seguimiento económico para asegurar la correcta justificación de los gastos. Para los proyectos de la Sección 2, la Fundación PRIMA coordina con las agencias nacionales las justificaciones realizadas por los distintos socios ante sus respectivas agencias.
- Preparación de las reuniones del Patronato de PRIMA (BoT, Board of Trustees) para consensuar la estrategia general del programa y evaluar su impacto a corto y medio plazo. La Fundación PRIMA organiza las reuniones y resume los trabajos de implementación realizados teniendo en cuenta las indicaciones y recomendaciones que recibe de parte del BoT.
- Selección y constitución del Comité Científico Asesor de PRIMA (SAC), el cual constituye el principal órgano técnico que proporciona indicaciones iniciales para la elaboración de los programas de trabajo anuales y de la agenda estratégica plurianual.

El artículo 17 de los Estatutos recoge que los recursos financieros de la Fundación PRIMA comprenden, entre otras, contribuciones financieras de los países participantes para sufragar los costes administrativos de la Fundación.

Presupuesto estimado

La subvención para la anualidad 2024, se aplicará a sufragar los gastos asociados a la oficina de la Fundación en Barcelona en los que haya incurrido desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, los cuales permitirán que la Fundación PRIMA cumpla con los fines y objetivos que tiene establecidos.



Los fondos concedidos en la anualidad 2024, que ascienden a 125.000 €, se dedicarán a cubrir los gastos que a continuación se detallan con el siguiente presupuesto estimado:

- Alquiler oficina: 108.000 €
- Gastos generales mantenimiento oficina: 8.500 €
- Suministros oficina (teléfono y luz): 8.500 €